

Educación en un centro abierto de Justicia Juvenil

Contexto educativo de todas y cada una de las medidas de internamiento

Dejo para los expertos en temas legislativos la tarea de entrar en las profundidades de las virtudes y los defectos jurídicos de la Ley orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y hoy me quedo con la voluntad que expresa esta Ley, recién estrenada, que todas las medidas que se deriven de su aplicación tienen que ser de naturaleza *sancionadora educativa* (e.m., II,6). En esta misma línea, afirma más adelante (e.m., II,7) que

“debido a que la reacción jurídica dirigida al menor infractor pretende ser una intervención de naturaleza educativa, aunque, por descontado, de una intensidad especial, y rechaza expresamente otras finalidades esenciales del derecho penal de adultos, como la proporcionalidad entre el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma, se pretende impedir todo lo que pueda tener un efecto contraproducente para el menor...”. Y al referirse explícitamente a la medida de internamiento (e.m., III, 16) se dice: *“El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que tenga las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar las disposiciones o las deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para conseguirlo se precise asegurar, por lo menos de manera temporal, la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad”*.

A veces, el cariz educativo que tienen que pretender todas las medidas que prevé la nueva ley parece bastante evidente (especialmente en el caso de las que menos restringen la libertad de movimientos del menor). Pero en el caso de los internamientos, fácilmente se pueden interpretar como simple castigo, sobre todo en los de regímenes cerrado o semiabierto. Aunque parezca una obviedad que no precisa ser recordada, se me ocurre insistir que es necesario que tengamos siempre presente (todos, pero aún más los profesionales que trabajan en su ejecución) que estamos hablando de medidas que tienen que ser educativas, dando por sentado que, a veces, la intervención educativa incluye aspectos sancionadores y que el establecimiento de límites es una de las tareas de la educación.

En el caso de los internamientos se trata de una intervención especialmente intensa, en un espacio de tiempo limitado, pero es siempre una intervención centrada en atender, de forma individualizada, las necesidades educativas del adolescente o el joven infractor. Y esto incluso cuando incluye el control que



sobre su conducta el joven no es capaz de tener en un período determinado de su vida. En todo caso, el internamiento incluye este control sólo para posibilitar el trabajo educativo que permita al menor avanzar en la asunción de responsabilidades.

Entiendo, por lo mismo, que el internamiento nadie tendría que concebirlo (desde los jueces y fiscales hasta el mismo menor sometido a esta medida, pasando por los profesionales que trabajan en el ámbito de la justicia juvenil) como un castigo, sino como una tarea educativa intensa que en los períodos de régimen cerrado acentúa la incidencia en aspectos relacionados con el control (que tiene que llegar a ser autocontrol) sobre la conducta, mientras que en situación de régimen abierto el acento de la intervención está claramente puesto en la progresiva responsabilización; en resumidas cuentas, en una especie de *contínium* que no puede obviar ni el trabajo educativo de responsabilización en el régimen cerrado ni tampoco la incidencia en el control en situaciones de régimen abierto.

Probablemente, la dimensión educativa de toda medida de internamiento parece más evidente en el caso de un centro de régimen abierto. Tal y como decía antes, el trabajo educativo en un centro abierto acentúa la intervención dirigida a la responsabilización y a la autonomía de los jóvenes, sin que ello signifique dejar de lado la intervención en el ámbito del control. de la misma manera que un internamiento en un centro no hay que poder confundirlo con un simple castigo al infractor, tampoco la situación del adolescente en un centro abierto no se puede confundir con una especie de descontrol y de ¡sálvese quien pueda! El trabajo de control es, formalmente, menos *contundente*, pero allí está y tiene que ser muy efectivo y suficiente, adecuado a las necesidades de cada uno de los chicos.

El trabajo educativo en un centro abierto acentúa la intervención dirigida a la responsabilización y a la autonomía de los jóvenes

Líneas-fuerza básicas de la intervención en un centro abierto

En este contexto, pues, el trabajo educativo en un centro abierto acentúa aspectos que son (o, por lo menos, tendrían que ser) comunes a todas las tareas educativas que se hacen en la ejecución de medidas de internamiento en Justicia Juvenil. Al fin y al cabo, se trata de que esta intervención educativa, especialmente intensa la que se hace en un centro, favorece la inserción social del joven. Habitualmente, la conducta infractora es la expresión de las

dificultades que el adolescente o el joven tiene en este proceso, nada fácil, de encontrar su manera de encajar en el contexto social de los adultos que le rodean. En un centro abierto la tarea a hacer tiene que incidir, sobre todo, en las dificultades que cada uno de los jóvenes presenta para avanzar en su proceso de socialización, de ser capaz de vivir en un grupo humano organizado.

El equipo educativo de un centro abierto atiende de forma individualizada las necesidades educativas, los déficits, los recursos personales, los intereses, los conflictos, etc. de cada joven, y diseña un proyecto de trabajo con vistas a favorecer, de forma muy concreta y real, una inserción socialmente aceptable, implicando de forma lo más activa posible al mismo joven en la realización de este proyecto. Es muy importante que sea el joven quien pueda ir haciéndose suyo un proyecto de futuro, enriqueciéndolo con sus propias propuestas, seguramente más frecuentes y de más vuelo a medida que pasa el tiempo y mejora la autoconfianza del joven en sus posibilidades de tener un futuro viable y satisfactorio y que, a la vez, sea socialmente aceptable.

En esta misma línea de superación de las dificultades con vistas a una inserción social, la intervención de los educadores tiene que ir orientada a fomentar que el joven consiga el mayor grado de *autonomía* posible, de forma paralela con el ejercicio cada vez más consciente de la *responsabilización* de sus actos.

En este aspecto, el trabajo educativo tiene que ayudar al joven a elaborar todo lo que hace referencia al delito cometido y a la conciencia de su responsabilidad y de las consecuencias de su actuación.

Sobre la base de esta perspectiva de fondo (intervención individualizada, fomento de la autonomía y de la responsabilización y elaboración del delito), la intervención educativa en un centro abierto, sobre todo, en las siguientes líneas de fuerza:

- La **vida cotidiana**, entendida como ámbito preferente para el trabajo educativo, aprovechando de ella todas las dinámicas y todos los recursos que ofrece. La normativa de convivencia, la distribución de las tareas caseras, las comidas, las sobremesas, el uso de los dineros, la conciencia del coste de las cosas, el cuidado de la propia imagen social, los horarios, el cuidado de los espacios y de los objetos, las asambleas, los espacios de diálogo y conversaciones informales, las celebraciones y muchos otros elementos del vivir cotidiano son espacios muy adecuados para el trabajo educativo. El equipo tiene que ser muy consciente de ello y vale la pena que aproveche del mismo la riqueza que ofrece. Es un ámbito que permite, además, trabajar de forma integrada



determinados aspectos de otros espacios (laboral, de formación, familiar, deportivo, de ocio, etc.) y, en todo caso, pide al educador la habilidad para el trabajo en la distancia corta y los espacios más inmediatos del día a día.

- La **formación**, tanto la reglada como la no reglada, entendida como el ámbito de encuentro (o reencuentro) entre el joven y la adquisición de determinados conocimientos o el aprendizaje de ciertas habilidades. En este ámbito hay que trabajar, con frecuencia, para que el adolescente o el joven modifique su percepción del mundo del aprendizaje y del conocimiento, muchas veces condicionada por experiencias de fracaso, de rechazo o de inadaptación que se han añadido a sus muchas dificultades en otros ámbitos. Sin embargo, si conseguimos ayudar al joven a modificar esta percepción, descubrirá que los conocimientos le posibilitan entender un poco mejor el mundo que le rodea y que el aprendizaje de habilidades le puede permitir tener herramientas para abrirse camino. Todo esto le permitirá empezar sin miedos y a ganar seguridad a la hora de pensar su futuro.

- La **inserción laboral** del joven, siempre que sea posible en un lugar de trabajo normalizado, limitando los recursos de inserción laboral asistida para aquellos jóvenes que todavía no están en condiciones de acceder a un lugar de trabajo normalizado. En todo caso, el trabajo, que hoy por hoy es un factor de integración social difícilmente obvia, es para el adolescente o el joven un ámbito que dispone de grandes recursos de normalización y de socialización. Es un ámbito donde el joven adquiere o consolida toda una serie de hábitos que, en definitiva, le serán útiles de por vida y, a la vez, va mejorando su autoestima, a medida que progresa en sus aprendizajes y se va viendo capaz de llevar a cabo tareas por las que es retribuido (aspecto importante si lleva un bagaje más bien lleno de fracasos y descalificaciones). Paralelamente, el establecimiento y el mantenimiento de relaciones personales con compañeros de trabajo de toda clase y con superiores también de toda clase, es un campo de aprendizaje de socialización muy rico, a condición de que el educador sepa hacer un acompañamiento correcto con el joven. En todo caso, se trata de que el joven haga *su* experiencia laboral concreta y real, que adquiera habilidades profesionales y sociales que le serán útiles para su proyecto de futuro y que, basándose en esta experiencia y con el acompañamiento que del mismo hacen los educadores, el adolescente o joven gane en seguridad personal y en realismo a la hora de plantear su futuro profesional a partir de una percepción cada vez más ajustada de sus posibilidades y de sus limitaciones en este ámbito.

- El **ocio y el deporte**, con ámbitos aparentemente complementarios pero de gran importancia en el proceso de socialización y normalización del adolescente o del joven. El deporte permite al adolescente mejorar el cuidado, el conocimiento y la aceptación del propio cuerpo y, a la vez, complementa su aprendizaje en ámbitos como, por ejemplo, la labor en equipo, la aceptación de la norma y de la autoridad, la receptividad crítica frente al criterio de entrenadores o compañeros, etc. En todo caso, la integración en una actividad deportiva realizada en equipo resulta un excelente espacio de socialización, discreto pero muy eficaz, con la condición, una vez más, que el educador haga un buen acompañamiento de las vivencias que el joven experimenta en la misma. Algo parecido se puede decir respecto al ámbito del ocio, en el que el joven aprende a disfrutar de su tiempo libre respetando personas, lugares, objetos, normas de convivencia, etc. Aquí, el educador le puede ayudar a encontrar formas placenteras y satisfactorias de vivir los espacios de ocio, superando, en su caso, formas de ocupar el tiempo libre más bien disociales.

- La **familia**, las vivencias que ha tenido y tiene en la misma, las relaciones con los miembros de su entorno familiar de referencia y la incidencia de todo en el paso del adolescente o el joven por el ámbito de la justicia son un espacio de intervención suficientemente amplio como para no caber aquí. En todo caso, es necesario ver qué posibilidades y qué obstáculos puede presentar el núcleo familiar del chico a la hora de plantear su futuro e ir trabajando con el joven teniendo presente las unas y las otras. Quizás cabe pensar en un trabajo con la familia, previo al regreso del chico al hogar. O quizás será necesario valorar la inviabilidad de este trabajo y plantear un futuro del joven sin regresar a la vivienda familiar, por lo menos para preservar los aspectos positivos que puedan existir en los vínculos entre el joven y su núcleo familiar. O quizás, simplemente, cabe reforzar los aspectos positivos que el entorno familiar puede ofrecer al joven a la hora de hacer su proyecto de futuro.

- El mismo **entorno** del centro: el barrio o la población donde está ubicado, los vecinos más próximos, los establecimientos más cercanos, etc., ofrecen un excelente recurso educativo que los educadores tienen que saber aprovechar. Por otro lado, existe todo el ámbito del posible conflicto: quejas, pequeñas molestias, encontronazos mayores con algún vecino, ruidos excesivos o fuera de tiempo, etc. Aquí tenemos un magnífico campo para ayudar al adolescente o al joven a hacer el aprendizaje de cómo resolver de forma *civilizada* conflictos muy cotidianos y, además, el adolescente podrá llevar a cabo este aprendizaje de forma *real* y nada teórica ni artificial. Pero por otro lado, me parecen aún más importantes las posibilidades que el entorno del



centro abierto ofrece en positivo para nuestro trabajo como educadores. La convivencia vecinal continuada, unida a una buena resolución de los pequeños conflictos que se hayan podido producir, acaba creando unas actitudes de aceptación y de normalidad en las relaciones entre los chicos del centro y los vecinos que permiten que estas relaciones resulten, discretamente, de una gran eficacia para su socialización, de forma semejante a como hemos visto en otros ámbitos (laboral o deportivo, por ejemplo). En resumen, el entorno del centro nos ofrece un espacio donde el joven puede hacer una buena experiencia socializadora, en el sentido de sentirse aceptado con normalidad y, a la vez, siendo capaz de conocer y de aceptar personas de toda clase, reduciendo así la susceptibilidad y la hostilidad defensiva que muchas veces tiñe su mirada sobre el mundo de los adultos que le rodean. Al fin y al cabo, viviendo en el centro se dan cuenta de que pueden vivir con toda normalidad como vecinos, conociendo la gente, conversando con ella y siendo respetados y valorados como ciudadanos en plan de igualdad: los *efectos secundarios* de esta vivencia son diversos, discretos y todos ellos positivos. En todo caso, entiendo que de aquí se derivan dos cuestiones: la primera, que es necesario tener muy presente, llegado el caso, en qué entorno se ubica un centro abierto; en segundo lugar, que es preciso que los educadores tengan presente estas posibilidades educativas del entorno a la hora de plantear su trabajo. Un centro abierto jamás es una isla y el educador no puede trabajar en él ignorando su entorno y la incidencia que la relación establecida tendrá, para bien o para mal, en su trabajo.

Algunas reflexiones generales desde la experiencia en centro abierto

Una vez apuntadas, de forma muy sucinta, las que podrían ser las principales líneas básicas del trabajo educativo en un centro abierto de justicia juvenil, me parece adecuado apuntar algunas reflexiones generales que radican en la experiencia del trabajo compartido con un buen equipo de compañeros educadores durante un montón de años y que creo que continúan siendo válidas a la hora de pensar en el trabajo que hay que hacer en un centro abierto una vez iniciada la vigencia de la nueva ley.

- Es importante que con nuestra intervención educativa sepamos despertar en el joven la *voluntad de tener un proyecto personal*, así como la capacidad de pensarlo y de hacérselo suyo. Esto, a veces es bastante difícil, sobre todo

por causa de su baja autoestima y de otros factores que se asocian. En cambio, a veces es más sencillo de lo que parece y tan sólo es necesario que el adolescente o el joven se encuentre con las condiciones adecuadas para poder desvelar su potencial, quizás bloqueado por unas circunstancias que ahora, precisamente a raíz de los hechos que han dado lugar a la intervención de la justicia, se siente con ánimos de superar. En la tarea del educador para ayudar en este proceso, es bueno que el joven llegue a vivir que su estancia en el centro abierto no es un paréntesis en su aventura personal, sino una ocasión, quizás la más clara, de repensar su situación y elaborar un proyecto personal que reoriente su actitud, le abra nuevas perspectivas y le anime a empezar una etapa diferente.

- De forma semejante, considero importante prestar atención a la *visión del adulto* que tiene el adolescente o el joven que llega al centro y que, con frecuencia, oscila entre la del adulto como adversario a batir y la del adulto como tonto útil, según el grado de enrollamiento que percibir en el mismo. Se trata de que el joven pueda ir modificando esta visión y que, más allá del conflicto que, con frecuencia, le enfrenta con el adulto, pueda vivirlo como alguien capaz de escucharle, de entenderle y de ayudarle a madurar y a responsabilizarse de sus actos. También es necesario que el adolescente o el joven vaya viendo en nosotros al adulto como alguien capaz de equivocarse, de aceptar y reconocer que se ha equivocado y de corregir el error: esto le hará más capaz, a su vez, de reconocer sus errores y de corregirlos. Y, sobre todo, es necesario que, además, nos vea como adultos que confiamos de veras en sus posibilidades de futuro y que, además, tenemos algunos aspectos que él puede aceptar como referentes útiles en su proceso de hacerse, él también, responsable y adulto.

- Referente a los *recursos externos* que se utilizan desde el centro abierto, y a pesar de que a estas alturas ya debe haber quedado suficientemente claro, quiero hacer constar un par de observaciones. La primera, que utilizar cualquiera de los recursos externos (laborales, formativos, deportivos, sociales, culturales, etc.) no tiene nada que ver con *depositar* al chico en un recurso y pensar que ya hemos finalizado la labor. La segunda, que, en un centro abierto, utilizar los citados recursos externos equivale a ampliar el ámbito de nuestro trabajo como educadores, por muy discreto que, con frecuencia, tenga que ser este trabajo.



- Otro aspecto, que creo que vale la pena cuidar, es la preparación del *proceso de salida* para cuando llegue el final de la estancia del joven en el centro. En consonancia con lo que he dicho antes, respecto a la continuidad de la estancia del joven en el centro y su aventura personal anterior y posterior a la intervención de la justicia, conviene que la salida del centro sea un paso más, del todo *natural* en el proceso personal del joven. Si su tiempo de estancia en el centro es vivido como una oportunidad para reconducir determinados aspectos de sus actitudes o de su conducta, está muy claro que la perspectiva de su salida del centro tiene que poder vivirla con naturalidad, sin euforias alejadas de la realidad que le espera y también sin la desazón paralizante de quien se enfrenta, sin recursos personales, a una situación desconocida. En un centro abierto, además, este proceso de cierta *continuidad* entre la vida que lleva en el centro y la que le espera cuando salga del mismo suele ser bastante clara, sobre todo si hemos ido consiguiendo objetivos de normalización, de inserción laboral, de adquisición práctica y real de habilidades sociales, etc. La estancia en el centro abierto, a pesar de las restricciones que imponga el hecho de estar en él por una medida judicial, no deja de ser una etapa de *entreno* en condiciones muy reales para la vida posterior. La mayoría de habilidades y de experiencias que posea el joven las podrá *traspasar* directamente a la nueva situación. Entiendo que vale la pena que los educadores que trabajan con los jóvenes en el centro tengan muy presente todo esto: la perspectiva de la futura nueva etapa en la vida del joven suele ser una buena referencia para la tarea educativa que se lleva a cabo en el centro. Y aquí reside la importancia de que los jóvenes infractores puedan tener la oportunidad de una experiencia de integración social normalizada en un entorno del todo normal.

- En todo caso, quiero dejar constancia de la necesidad, a mi entender, que la estancia de un adolescente o joven en un centro abierto de justicia juvenil tenga *duración mínima suficientemente amplia*, no sólo para poder trabajar con él las dificultades personales sino también para poder acompañarle en los procesos de normalización y de inserción sociales. A excepción de casos muy determinados, estos procesos exigen disponer de períodos de tiempo más amplios que de otros aprendizajes de cariz más funcional u operativo y por esto se hace difícil plantear un trabajo educativo de esta especie pensando en medidas de internamiento muy cortas. Por otro lado, la disponibilidad de recursos externos y normalizados, tanto laborales como formativos, también abonan esta necesidad de contar con períodos temporales no excesivamente breves. La inserción o el aprendizaje laboral normalizados son buenos ejemplos para entender esta dificultad.

El educador tiene que ser capaz de leer estas ganas de tener un futuro posible en el adolescente, que le ponen delante

- En una publicación de temática educativa como esta, también creemos que es preciso hacer constar que la experiencia muestra claramente la importancia que tienen para los jóvenes que han sido internados en un centro las vivencias que podríamos llamarlas *residuales*, es decir, las que quedan vivas en ellos una vez transcurridos unos años desde su salida del centro. En este punto quiero hacer constar lo importante que ha sido para ellos la vivencia personal de haberse sentido atendido, entendido y aceptado como persona, con dificultades y quizás un poco alocada, esto sí, pero también con ganas de tener un futuro posible. Los jóvenes suelen valorar esta vivencia por encima de todo el resto del trabajo educativo que se haya podido hacer con él. Sólo cabe añadir que habitualmente es el educador quien tiene que ser capaz de leer estas ganas de tener un futuro posible en el adolescente alocado, o simplemente infractor, que le ponen delante. Será mucho más tarde que el joven sabrá agradecer que alguien, en el momento adecuado, lo supiese leer.

- Para acabar, tengo que decir que en muchas ocasiones ha sido muy positiva la experiencia del trabajo hecho en un centro abierto con jóvenes internados por *delitos graves o muy graves*. Esta experiencia, creada a lo largo de muchos años, me hace pensar que, hablando desde un punto de vista educativo, no debería ser la gravedad del delito el elemento decisivo a la hora de valorar la posibilidad de trabajar educativamente en centro abierto con un joven infractor. de todas formas, actualmente, la nueva ley no admite como medida inicial el internamiento en centro abierto para adolescentes o jóvenes infractores con esta especie de delitos y, por lo tanto, será necesario que los profesionales que trabajan en centros cerrados tengan muy presente esta posibilidad para proponerla cuando entiendan que es posible trabajar en un centro abierto con un determinado joven, a pesar de la gravedad del delito que haya cometido. Quizás sería necesario retomar, ahora, las citas de la exposición de motivos de la nueva ley que recogía al comienzo. Quiero volver a insistir aquí en la importancia que, siempre que sea posible, la intervención educativa con los adolescentes y jóvenes infractores se lleve a cabo en las condiciones cercanas lo más posible a la normalidad social. Al fin y al cabo, en la medida en que el delito sea expresión de la dificultad que el adolescente tiene para *encajar* en el mundo adulto que le rodea, convendrá que pueda intentar superar esta dificultad (con el apoyo educativo que le sea necesario) sin perder de vista demasiado tiempo el mundo en el que, precisamente, queremos que sea capaz de vivir sin las dificultades que le han conducido hasta nosotros.

Isidre Carbonell Batlle



Educación en un centro abierto de Justicia Juvenil

Educación en un centro abierto de Justicia Juvenil

La nueva Ley orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, insiste en el cariz educativo y sancionador-educativo de todas las medidas que se impongan a los menores como respuesta a su conducta infractora. La medida de internamiento en un centro abierto es un ámbito excelente para ejercer esta tarea educativa. Permite hacer un trabajo sancionador-educativo poniendo al joven en situación de aprendizaje real de su proceso de socialización en un entorno normalizado y, a la vez, permite el control y el apoyo educativo que pide una medida judicial

Educating in a Juvenile Justice Open Centre

The new Organic Law 5/2000 which regulates the penal responsibility of minors, insists upon the educational and disciplinary-educational approach of all the measures imposed on young people in response to the offences they commit. The measure of internment in an open centre is an excellent setting for carrying out this educational task. It makes it possible to carry out disciplinary-educational work, placing the young person in a real learning situation for the socialisation process in a standardised setting, while also providing for an educational control and support required by legal measures.

Autor: Isidre Carbonell Batlle

Artículo: Educación en un centro abierto de Justicia Juvenil

Referencia: Educación Social nº. 18 pp. 38-47

Dirección profesional:

Direcció General de Mesures Penals Alternatives i de Justícia Juvenil. Departament de Justícia
C/ Aragón, 332
Tel. 932 14 01 00